



**DECRETO ALCALDICIO: N° 3.555/2025**  
**Molina, 19 de Junio de 2025**

**VISTOS:**

- a) El Decreto Alcaldicio N°6.751 de fecha 12 de Diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2025.
- b) La Ordenanza Municipal N°11, de fecha 05 de mayo de 2022, sobre subvenciones de la Ilustre Municipalidad de Molina.
- c) Lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto N° 58, de 1997, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias.
- d) Las facultades que me confieren los artículos 5, letra g), y 63, Letra i), de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación con el Artículo 12 del mismo cuerpo legal, cuyo texto refundido fue fijado por D.F.L. N° 1 de 2006.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, con fecha 05 de mayo de 2022 y contando con la aprobación del Concejo Municipal, otorgada en sesión ordinaria N°31, de la misma fecha, se dictó la Ordenanza N°11, que regula el otorgamiento de subvenciones municipales.
- 2) Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 7, 10 y 12 de la señalada Ordenanza, el cronograma de postulación, evaluación y selección de subvenciones; la suma máxima a otorgar a las instituciones beneficiarias; los tipos de iniciativas a financiar; las áreas específicas a beneficiar en el respectivo año, y los criterios y ponderaciones a utilizar para la priorización y selección de proyectos, deben ser establecidos en decreto, el que deberá ser publicado en la página web de la municipalidad.
- 3) Que, en mérito de lo expuesto y en ejercicio de las facultades que me confiere el ordenamiento jurídico vigente,

**RESUELVO:**

- 1) **PRIORÍCESE**, para el año 2025, el otorgamiento de subvenciones a **organizaciones territoriales**, destinándose al Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE), a que se refiere el artículo 45 de la ley N°19.418, la suma total de **\$85.800.000**, que tendrá por objetivo apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las Juntas de Vecinos constituidas en la comuna de Molina, que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones municipales.
- 2) **INVÍTESE** a las Juntas de Vecinos y a la Unión Comunal de Juntas de Vecinos, constituidas en la comuna de Molina de conformidad con las disposiciones de la ley N°19.418, a participar en la postulación de proyectos al FONDEVE año 2025.
- 3) **ESTABLÉZCASE**, para el año 2025, como límite máximo la suma de **\$1.200.000** para cada proyecto a financiar con cargo al FONDEVE, que resulte seleccionado del concurso público convocado al efecto. En cuando a la Unión Comunal de Junta de Vecinos el límite máximo de postulación para su proyecto será la suma de **\$3.000.000**.





- 4) **APRUÉBASE** el siguiente cronograma para el proceso de postulación, evaluación y selección de subvenciones postuladas al FONDEVE año 2025:

<b>Difusión de bases y períodos de presentación de proyectos</b>	19 de Junio al 18 de Julio de 2025
<b>Evaluación de proyectos</b>	21 de Julio al 01 de Agosto de 2025
<b>Presentación a Concejo Municipal</b>	07 de Agosto a 14 de Agosto de 2025
<b>Formalización de convenios</b>	15 de Agosto al 31 de Agosto de 2025

- 5) La convocatoria a postulación al concurso deberá ser difundidas de manera escrita por parte de la Oficina de Organizaciones Comunitarias a todas las Juntas de Vecinos constituidas en la comuna, con a lo menos 20 días de anticipación a la fecha del cierre.
- 6) Para efectos de la postulación al Fondo de Desarrollo Vecinal, las Junta de Vecinos deberán estarse a los aspectos formales de presentación de las ideas de proyectos regulados en la Ordenanza N°11, sobre subvenciones municipales, publicada en la página web de la Municipalidad de Molina.
- 7) Los proyectos postulados al FONDEVE año 2025 serán recepcionados en la Oficina de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Molina, unidad que será la encargada de presentarlos, en la etapa de evaluación de proyectos, a la Comisión Técnica conformada en la forma indicada en el artículo 11 de la Ordenanza sobre Subvenciones Municipales.
- 8) **EFFECTÚESE** la evaluación y priorización de los proyectos a financiar con cargo al FONDEVE 2025, conforme a los criterios y ponderaciones que a continuación se indican, los que serán aplicados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal N°11/2022, de fecha 5 de mayo de 2022:

<b>Grado de cobertura o número de beneficiarios directos</b>	15%
<b>Porcentaje de participación de la Institución en el financiamiento del proyecto o programa</b>	25%
<b>Comportamiento histórico de la Institución frente a subvenciones otorgadas durante el último trienio</b>	20%
<b>Pertinencia del proyecto o programa</b>	40%

La evaluación del criterio “pertinencia del proyecto o programa” se efectuará conforme al subcriterio “nivel de innovación”, de aquellos contenidos en el artículo 12 de la Ordenanza sobre subvenciones municipales. Para tal efecto, el nivel de innovación se determinará conforme al tipo de iniciativa que se presente, asignándose una nota que irá de 2 a 7, según si la iniciativa presentada es de aquellas que se han priorizado, atendida la realidad, contingencia comunal y fondos de años anteriores.



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CURICÓ  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MOLINA  
SECRETARÍA MUNICIPAL



9) **PUBLÍQUESE** e presente  
acto administrativo en la página web de la municipalidad.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.-**



Karina Martínez Fernández  
**Secretaría Municipal**  
I. Municipalidad De Molina

FMG/KMF/kmf

Distribución:

- DIDECO
- Archivo Secretaría Municipal



Felipe Méndez Guzmán  
**Alcalde**  
I. Municipalidad De Molina

